



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 276 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 18 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 01-2016, de fecha 23 de junio del 2016; Proveído N° 1319, de fecha 24 de junio del 2016; Informe N° 99-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 27 de junio del 2016; Proveído N° 1325, de fecha 27 de junio del 2016; Informe Legal N° 116-2016-UNJ/OAL, de fecha 10 de agosto del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 01-2016, de fecha 23 de junio del 2016, el Sr. Puelles Adriano Ronald, estudiante del III ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, informa que por motivos de salud no pudo continuar con sus estudios, indicando que desde el 03 de junio del 2016 se encuentra hospitalizado en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por lo que solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, reserva de matrícula, adjuntando a su solicitud certificado médico;

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que son derechos de los estudiantes "100.1. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos";

Que, mediante Resolución N° 224-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de junio del 2016, se aprueba el nuevo Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, donde el numeral 5 del artículo 62° establece que la reserva de matrícula se podrá solicitar hasta 30 días de iniciada las clases, la cual debe estar autorizada mediante resolución de Consejo de la Facultad y no exceder de tres (03) años consecutivos o alternos. Asimismo en el artículo 64° del mismo Reglamento establece que en casos excepcionales y/o fuerza mayor debidamente probadas (por salud), la reserva de matrícula podrá realizarse dentro de los noventa (90) días calendarios de iniciado el semestre lectivo;

Que, mediante Proveído N° 1319, de fecha 24 de junio del 2016, la Vicepresidencia Académica deriva expediente a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, para que emita opinión al respecto. Asimismo mediante Informe N° 99-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 27 de junio del 2016, el Jefe de la Oficina





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

General de Servicios y Asuntos Académicos informa que si es procedente la solicitud presentada por el estudiante en mención, toda vez que en casos excepcionales y/o fuerza mayor debidamente probada (por salud), la reserva de matrícula podrá realizarse dentro de los noventa (90) días calendarios de iniciado el semestre lectivo, se adjunta el historial de reserva de matrícula, según detalle:

N°	Código del Estudiante	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Historial de Reservas	Códigos de Reserva de matrícula solicitado
1	2015110729	Puelles Adriano Ronald	Ingeniería de Industrias Alimentarias	No presenta historial de reserva	CRM 16110729 (1era Vez)

Que, mediante Proveído N° 1325, de fecha 27 de junio del 2016, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, remite expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 116-2016-UNJ/OAL, de fecha 10 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de nuestra Institución, opina que es procedente la reserva de matrícula del estudiante en mención, toda vez que es realizado dentro de los noventa (90) días calendarios de iniciado el semestre lectivo;

Que, mediante Proveído N° 1441, el Vicepresidente Académico deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes:

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la elaboración de su estatuto y reglamentos destinados a regular sus actividades.
- De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes curriculares, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.

Que mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad AUTORIZAR la reserva de matrícula del alumno Puelles Adriano Ronald, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Servicios y Asuntos Académicos mediante Informe N° 99-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 27 de junio del 2016.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reserva de matrícula del alumno Puelles Adriano Ronald, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, identificado con código de estudiante N° 2015110729, para el semestre lectivo 2016-I, con código de reserva CRM 16110729.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



[Firma]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Firma]
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente